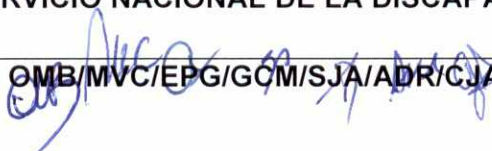


SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


OMB/MVC/EPG/GCM/SJA/ADR/CJA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES. EXENTA: N° 008385

SANTIAGO, 12 SEP 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuesto para Sector Público año 2013; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de agosto de 2013 entre la Fundación Miradas Compartidas y el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS

En Santiago, a **14 de Agosto de 2013**, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, en adelante **SENADIS**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS**, en adelante la Fundación, rol único tributario N° 65.057.843-0, representada por don Felipe Olavarría Orrego, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y doña María José Calderón Musalem, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], todos domiciliados en Avenida El Salto N° 2506, comuna de Recoleta, han acordado firmar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, en virtud de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene como objetivo velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas.
3. Que SENADIS, en virtud del artículo 62 letras d) de la Ley N° 20.422, tiene entre sus funciones promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
4. Que la Fundación Miradas Compartidas es una entidad sin ánimos de lucro, que pretende mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad cognitiva, a través de distintos proyectos ocio – formativos.
5. Que la Fundación tiene como misión ser un referente en proyectos de inclusión a través de la entretención, y pretende fomentar el deporte, las comunicaciones y las artes en personas con discapacidad cognitiva, y de esta manera desarrollar al máximo sus capacidades.

[Handwritten signature in blue ink]



6. Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional de SENADIS, la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f) podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
7. Que, el Departamento de Innovación y Desarrollo del Servicio Nacional de la Discapacidad, ha estimado que la Fundación, cumple técnicamente con los requisitos necesarios para realizar adecuada y oportunamente el proyecto presentado.

AMBAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades formativas y recreativas consistentes en talleres de fútbol y natación para jóvenes con discapacidad intelectual, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°1 adjunto, el que forma parte integrante del presente acuerdo.

Dichas actividades serán realizadas por la FUNDACIÓN en sus academias regulares de fútbol y natación y deberán contemplar al menos veintidós (22) jóvenes con discapacidad intelectual inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

Para el desarrollo de las actividades, la Fundación deberá arrendar las instalaciones deportivas necesarias ya que no cuenta con ellas y resultan indispensables para el cumplimiento del presente objeto.

SEGUNDO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la dictación de la resolución Exenta del SENADIS que lo apruebe y hasta la remisión de la carta de cierre.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de 50 días previo al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

TERCERO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, se obliga a transferir la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos), recursos destinados a financiar la formación y participación de veintidós (22) jóvenes con discapacidad intelectual, en las academias de fútbol y natación, con las características que a continuación se indican:

ACADEMIA	N° PARTICIPANTES	PLAZO
Fútbol	12	6 meses
Natación	10	6 meses





Los referidos recursos corresponden al total del monto asignado al efecto, son entregados por una sola vez para realizar trabajo individual y grupal en ambas academias, y serán destinados, exclusivamente, por la Fundación a las acciones que en este convenio se establecen, tal como se consigna en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	MONTO
Administración	
A. Infraestructura	\$3.600.000
Recurrente	
B. Materiales para talleres	\$1.000.000
C. Item Eventos	\$600.000
Personal	
A. Nutricionista + kinesiólogo	\$660.000
B. Profesores	\$1.600.000
C. Ayudante	\$540.000
Total	\$8.000.000

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 39265063 del Banco Corpbanca, a nombre de Fundación Miradas Compartidas.

La FUNDACIÓN debe encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

- 
- 1)

Velar por la participación en igualdad de condiciones de todos los jóvenes con discapacidad intelectual que conforman los talleres de fútbol y natación, implementando el plan de entrenamiento colectivo e individual, en virtud del desarrollo personal y la cohesión de equipo.
- 2)

Promover y destacar la práctica deportiva de las personas con discapacidad intelectual a través de la difusión masiva de las actividades.
- 3)

Desarrollar habilidades deportivas que permitan a los jóvenes con discapacidad intelectual participar en competencias de fútbol y natación según el nivel de entrenamiento.
- 4)

Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido.
- 5)

Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.



- 6) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 7) Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- 8) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
- 9) Arrendar las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de talleres de fútbol y natación comprometidos.

QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que la Fundación requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de la realización de las actividades a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la Fundación, a su cargo.

Para el caso que los costos sean inferiores a los montos transferidos, la Fundación hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la última rendición de cuentas.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Fundación deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por la Fundación a más tardar el 07 de marzo de 2014, efectuándose según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la referida Resolución N°759.

La cuenta será examinada por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la Fundación en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la Fundación de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte de la Fundación, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la Fundación, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado

Handwritten signature in blue ink.



SEPTIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES. La Fundación deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. **Informe técnico de grado de logro de las metas** y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo 1.

Los informes mensuales deberán presentarse en la Dirección Regional de SENADIS correspondiente, a más tardar el día 15 del mes siguiente al mes informado.

2. Informe Final:

- a) **Cuenta de gastos:** Comprenderá un informe consolidado de todos los gastos efectuados durante la vigencia del convenio y deberá ser rendida a más tardar el día 07 de marzo de 2014. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.
- b) **Informe técnico final de grado de logro de las metas** y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo 1.

El informe final deberá presentarse en la Dirección Regional de SENADIS correspondiente al día 07 de marzo de 2014.

Las rendiciones deberán contener los comprobantes originales de los gastos realizados, la planilla de movilización mensual, el formulario de gastos consolidado por categoría y la tabla resumen de servicios y prestaciones realizadas a los usuarios del proyecto, se deberá adjuntar además un comprobante de ingreso del monto recibido en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Fundación ha recibido los fondos, con la certificación de la remesa que realice el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y/o con la certificación del Banco sobre el depósito correspondiente.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. SENADIS podrá solicitar información a la Fundación acerca del cumplimiento de este Convenio, y para su fiscalización. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración de la Fundación.

Para estos efectos, se designará un funcionario del Servicio que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades de las academias desarrolladas por la Fundación.



NOVENO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la Fundación señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la Fundación:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio.
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio.
7. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la Fundación mantenga con SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La Fundación deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente acuerdo.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la Fundación deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, la Fundación entrega en este acto a SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$800.000.- (ochocientos mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2014.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la Fundación en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS

DÉCIMO TERCERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la Fundación de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN. SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN: SENADIS podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la Fundación. Del mismo modo la Fundación deberá incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, del objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que la Fundación entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios, de jóvenes con discapacidad intelectual que hayan participado de las academias durante la ejecución del presente convenio, indicando la institución a la que pertenecen, y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en **Anexo N°2** del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.



DÉCIMO SEPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas a identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas. Las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

DÉCIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: La Fundación autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

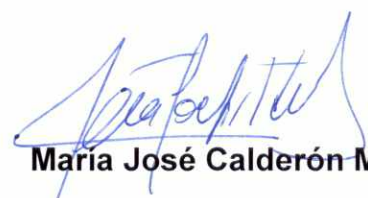


VIGÉSIMO: PERSONERÍAS. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo consta en el Decreto Supremo N° 128, de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010 y la de don Felipe Olavarría Orrego y doña María José Calderón Musalem, para representar a la Fundación consta en copia autorizada de acta de reunión ordinaria de directorio de la Fundación, reducida a escritura pública de fecha 24 de abril de 2013, incorporada al Repertorio N°9.215, de 2013 del Notario Público, don Eduardo Javier Diez Morello, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y uno en poder de SENADIS.


María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
SENADIS


Felipe Olavarría Orrego
Representante
Fundación


María José Calderón Musalem
Representante
Fundación




OMB/MVC/GCM/SJA/ADR/CJA

Anexo N°1

ESCUELA DE FUTBOL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
	A. físico	A. físico	A. físico	A. físico	A. físico	A. físico
	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram
	Taller Psicológico	Taller Psicológico	Taller Psicológico	Taller Psicológico	Taller Psicológico	Taller Psicológico
Observación	Control nutricionista					

ESCUELA DE NATAACION	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
	A. físico	A. físico	A. físico	A. físico	A. físico	A. físico
	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram	Actividad Extraprogram
	Taller Psicológico	Taller Psicológico	Taller Psicológico	Taller Psicológico	Taller Psicológico	Taller Psicológico
Observacion	Control nutricionista					

Anexo N° 2

Listado de Beneficiarios

N°	NOMBRE	RUT